Número de resolución:
PA/159/2020/3
Fecha 16 de enero de 2020

Expte. CONP/2019/533.

RESOLUCION por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de Obras de mejoras en la pista deportiva del cp la vallina - luanco (gozón).

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas se propone la contratación de las Obras de mejoras en la pista deportiva del C.P. La Vallina de Luanco (Gozón), con un plazo de tres meses, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada de gasto y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

La necesidad de acometer la obra referenciada se justifica en cumplimiento de los fines de esta Consejería, y se justifica por la naturaleza y extensión de las necesidades actuales ya que debe darse una adecuada respuesta tanto a la adecuación y cumplimiento de la normativa de accesibilidad como a la seguridad de los usuarios, que no debe verse comprometida por las patologías detectadas; encontrándose dicha

contratación dentro de la previsión de programación de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación Ordinaria y procedimiento Abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley

TERCERO.- El presupuesto de licitación asciende a doscientos veinticinco mil setecientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos (225.772,36€). El importe del IVA asciende a treinta y nueve mil ciento ochenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (39.183,63). Mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018 entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Gozón, el Ayuntamiento de Gozón contribuye a la financiación de las obras de referencia con una aportación de cuarenta mil euros (40.000,00 euros).

El contrato se tramitará bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto y este se imputará a la partida presupuestaria 14.02.422A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2020 quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas. Consta en el expediente diligencia de tramitación anticipada de gasto de fecha 17 de octubre de 2019.

CUARTO.- Mediante Resolución de la Consejera de Educación, de fecha 11 de noviembre de 2019, se inicia el expediente de contratación para la ejecución de la obra referenciada mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación se recibe, con fecha 26 de noviembre en el Servicio de Contratación informe de favorable del mismo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes.

SÉPTIMO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento Abierto de Obras de mejoras en la pista deportiva del C.P. La Vallina - Luanco (Gozón).

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por un importe de doscientos veinticinco mil setecientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos (225.772,36 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 39.183,63 euros, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.422A.631.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020

La presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias del presente documento.

QUINTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Documento firmado electrónicamente por
CARMEN SUAREZ SUAREZ
La Consejera de Educación
Principado de Asturias a 16 de enero de 2020
15:03:01